



Santiago, 14 de Diciembre de 2023

Sres.  
**Secretaria Regional Ministerial de Salud**  
**Región Metropolitana**  
**Presente.**

**Ref. Interponer recurso de reposición en contra de**  
**Resolución exenta N°1/ ROLD D-270-2023**

*Obra Mirador de La Floresta IV,*  
*Constructora Carrán S.A.*

De mi consideración:

Por medio de la presente vengo en interponer un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-270-2023, de fecha 30 de Noviembre de 2023, y que nos fue notificada el pasado **30 de Noviembre del año 2023**. Conforme a lo que se expondrá solicitamos a Ud. acoger el presente recurso de reposición y, conforme a ello, dejar sin efecto alguna multa que pudiese generar dicha Resolución.

Junto con la presente misiva, adjuntamos los requerimientos solicitados

**CATHERINE TRONCOSO D.**  
**ADMINISTRADOR DE OBRA**  
**CONSTRUCTORA CARRÁN S.A.**



Requerimientos solicitados:

- 1.- Presentar un programa de cumplimiento
- 2.- Descargos correspondientes

### **1. Presentar un programa de Cumplimiento**

con fecha de 30 noviembre de 2023 llega resolución exenta N° 1/ Rol D-270-2023, la cual solicita dentro de un plazo de 10 días hábiles un programa de cumplimiento a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Una vez analizada la guía para la presentación de un programa de cumplimiento infracciones a la normas de infracción, adjunta con el presente documento de resolución, se determina que no es posible crear un programa de cumplimiento ya que la obra fue finalizada y se encuentra con recepción municipal desde 15 de Septiembre del 2023, certificado N° 29, por lo que es imposible crear un programa de cumplimiento.

Aun así, en el momento que la obra se encontraba en funcionamiento se aplicaron medidas de mitigación las cuales serán descritas en el punto de los descargos.

Para acreditar aquello se adjunta a esta presentación:

### **2. Descargos Correspondientes:**

El día 22 de Diciembre 2022 se presenta la seremi de medio ambiente en obra Mirador de la Floresta IV, por denuncia SIDEM 406-VIII-2022, por ruidos molestos en la cual solicitan el informar todas aquellas medidas a implementar con sus correspondientes medios de verificación para mitigar las emisiones de ruido del proyecto la floresta IV.

por lo que la obra procede aplicar Las medidas de control y buenas prácticas de ruido en obra Mirador de la Floresta IV que se implementaran son:

Como medida de control principal la Obra Mirador de la Floresta IV realizo la instalación de una barrera acústica, construida de placas de OSB 10 mm y planchas de Poliestireno expandido 60 mm, a una altura de 4.5 metros aproximadamente, sobre cerco perimetral colindante hacia calle Albacete. Esta barrera está en función directa a complementar la condición existente. Su objetivo era abordar la propagación del ruido generado por los trabajos hacia las viviendas frente al proyecto.

En los trabajos de puntero de hormigón (cango), golpes de martillos y uso de herramientas eléctricas, que se realizaba al exterior de los edificios en construcción se implementara el uso de pantallas acústicas móviles, las cuales fueron confeccionadas con placas de OSB de 10 mm con poliestireno expandido de espesor 60 mm. Lo que buscaba esta medida era controlar los puntos críticos de ruido específicos.





CONSTRUCTORA  
**CARRÁN**

la obra se encontraba en proceso de término de construcción de obra gruesa, por lo que la instalación de ventanas se encontraba en proceso de avance. De igual forma la instalación total se realizó durante el mes de abril, lo que disminuyó la propagación del ruido de los trabajos al interior de los edificios.

Se Prohibió la utilización de bocinas en las proximidades de la calle Albacete.

Establecer límite de velocidad para los vehículos y maquinarias que ejecutan trabajos en obra.

Evitar la generación de ruidos de corta duración provocados por la operación de maquinaria o equipos.

Evitar ruidos innecesarios como golpes producto de la mala manipulación de herramientas o materiales, al igual que gritos u otros ruidos provenientes directamente de los trabajadores de la obra.

Realizar mantenencias y chequeos preventivos a los equipos y herramientas de obra.

De igual forma se mantendrá informada a la comunidad de horarios y faenas ruidosas.

***Registro fotográfico correspondiente a la instalación de barrera acústica en calle Albacete.***





Respecto a la Resolución exenta enviada de parte de la seremi de medio Ambiente el adjunto viene hasta la pagina la pagina numero 6 viene en blanco y la pagina número 7 no viene adjunta por lo que no sabemos si hay que adjuntar algún otro documento rogamos a la autoridad infórmanos si es necesario enviar otro antecedente para poder dar cumplimiento.

Por tanto, conforme a lo expuesto y a los documentos acompañados, pido a Ud., respetuosamente, tener por interpuesto recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta, N°1/ **ROLD D 2-270-2023**, acogerla y dejar sin efecto todas las multas contenidas en dicha Resolución, o las que Ud. estime procedentes, o bien rebajar las mismas a su mínimo legal.

Pido a la autoridad puedan notificarnos en caso de necesitar algún otro requerimiento respecto a los descargos de este escrito vía mail a los correos:

#### ANEXOS

**ANEXO N°1, Certificado de Recepcion Municipal N29.**

**ANEXO N°2, Descargos correspondiente a denuncia SIDEN, 406-VII-2022**

**ANEXO N° 3, resolución exenta N° 1/ ROL D-270-2023**



**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN**

OBRA NUEVA  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
HUALPEN

REGIÓN: DEL BIOBIO

NÚMERO DE CERTIFICADO
029
FECHA
15-Sep-2023
ROL SII
5723-34

**VISTOS**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su ordenanza General, y el instrumento de planificación territorial.
- C) Las disposiciones del artículo 7° de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, tratándose de proyectos de edificación que correspondan a proyectos inmobiliarios que deban registrarse en el registro de proyectos inmobiliarios RPI.
- D) La solicitud de recepción definitiva de edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente RECEPCION N° 256-E/23
- E) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones.
- F) El informe del Revisor Independiente, cuando lo hubiere, que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado.
- G) El informe del Inspector Técnico de Obra que señala que la obra se construyó conforme a las normas técnicas de construcción aplicables y al permiso, incluidas sus modificaciones. (cuando la obra hubiere contando con tal profesional)
- H) La Declaración Jurada del Constructor a cargo de la obra, donde afirma que las medidas de Gestión y Control de Calidad fueron aplicadas.
- I) Los antecedentes que comprenden el expediente RECEPCION N° 256-E/23
- J) Los antecedentes exigidos a los Art. 5.2.5. y 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- K) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma, según el crecimiento urbano que genera (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Extensión	Crecimiento Urbano por Densificación
<input checked="" type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión de terrenos (**) <input type="checkbox"/> Aporte en Dinero (***) (Canceló el siguiente monto: \$ _____, según (GIM y fecha): _____) <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____

(\*) Este caso solo puede darse en un loteo con construcción simultánea, y las cesiones se perfeccionan conforme al Art. 135 de la LGUC al momento de la Recepción definitiva de las Obras de Urbanización.  
 (\*\*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.  
 (\*\*\*) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

**RESUELVO**

1. Otorgar certificado de Recepción definitiva TOTAL (Total o Parcial) de la obra destinada a 4 EDIFICIOS DESTINO RESIDENCIAL Y 2 LOCAL COMERCIAL ubicada en calle/avenida/camino ALBACETE N° 081  
 Lote N° F4-A manzana \_\_\_\_\_ localidad o loteo FUNDO HUALPENCILLO  
 sector URBANO (Urbano o Rural) de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta DOM que forman parte del presente certificado, que incluye edificación (es) con una superficie edificada total de 10.885,59 m2, y las obras de mitigación contempladas en el \_\_\_\_\_ que fueron \_\_\_\_\_, según consta en \_\_\_\_\_ (EISTU - IMIV - IVB) \_\_\_\_\_ (Ejecutadas o Caucionadas)  
 de fecha \_\_\_\_\_ (Documento o Tipo de Garantía)

2. Dejar constancia: Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: \_\_\_\_\_  
 Plazos de la autorización: \_\_\_\_\_ (Art.121, Art.122, Art.123 ,Art.124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

3. Antecedentes del Proyecto  
 NOMBRE DEL PROYECTO : MIRADOR DE LA FLORESTA IV

3.1 DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.	
INMOBILIARIA FAMILAR S.A.		[REDACTED]	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.	
CLAUDIO BARROS M. / ETELINDA ROBLES F.		[REDACTED]	
DIRECCIÓN: Nombre de la vía	N°	Local/ Of/ Depto	Localidad
ROSARIO NORTE	615	PISO 17	
COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR
LAS CONDES	[REDACTED]	[REDACTED]	
PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL :	SE ACREDITÓ MEDIANTE	ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO	
		DE FECHA	18-Dic-2008

3.2 INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa del <b>ARQUITECTO</b> (cuando corresponda)	R.U.T	
CRSCOTT ARQUITECTOS	[REDACTED]	
NOMBRE DEL PROFESIONAL <b>ARQUITECTO</b> RESPONSABLE	R.U.T	
CARLOS RIOS SCOTT	[REDACTED]	
NOMBRE DEL <b>CALCULISTA</b> (cuando corresponda)	R.U.T	
JUAN LOPEZ ORTIZ	[REDACTED]	
NOMBRE DEL <b>CONSTRUCTOR</b>	R.U.T	
CATHERINE TRONCOSO D.	[REDACTED]	
NOMBRE DEL <b>INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA</b> (cuando corresponda)	INSCRIPCIÓN REGISTRO	
	CATEGORÍA	N°
NOMBRE DEL <b>REVISOR INDEPENDIENTE</b> (cuando corresponda)	REGISTRO	CATEGORÍA
ROSE MARIE SKARPA KOCH	199-13	1°
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL <b>REVISOR DEL PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL</b> (cuando corresponda)	REGISTRO	CATEGORÍA
B Y B INGENIERIA LTDA	98	PRIMERA
NOMBRE DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA <b>REVISIÓN DEL PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL</b>	R.U.T	
PEDRO BARTOLOME BACHELET	[REDACTED]	

4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

4.1 ANTECEDENTES DEL PERMISO

PERMISO QUE SE RECIBE	NÚMERO	FECHA	SUP.TOTAL(M2)
PERMISO EDIFICACION OBRA NUEVA	001	07-Abr-2022	10.777,71

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO (*): RESOLUCIÓN N°	FECHA

(\*En caso de haber mas de una modificacion de proyecto usar espacio disponible en notas y si fuera necesario agregar hoja adicional.

MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. OGUC) (Especificar)
Modificacion exteriores local comercial y accesibilidad universal, se agrega puerta salida patio local 02, se modifican ventanas fijas a ventanas proyectantes, se modifica puerta acceso para cumplir con accesibilidad, se incorpora sistema EIFS en todo el proyecto, se incorpora sistema Poligyp en muros y tabiques.
Resolución N°017 de fecha 15.09.2023 que aprueba modificaciones menores segun Art. 5.2.8 OGUC.

RECEPCIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO	SUPERFICIE	DESTINO
PARTE A RECIBIR			10.777,71	VIVIENDA / LOCAL COMERCIAL

4.2 TIPO DE PROYECTO

<input checked="" type="checkbox"/> CONDOMINIO TIPO A	<input type="checkbox"/> CONDOMINIO TIPO B
<input type="checkbox"/> EDIFICACIONES EN LOTEOS CON CONSTRUCCIÓN SIMULTÁNEA	<input checked="" type="checkbox"/> URBANIZACIÓN RECIBIDA
<input type="checkbox"/> URBANIZACIÓN GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN SOLICITADA CONJUNTAMENTE

En loteos con construcción simultánea, sólo se podrán recibir edificaciones con obras de urbanización garantizadas en los casos señalados en el inciso final del artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5 ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTARON

(Articulos 5.2.5., 5.2.6., 5.9.3., 5.9.4., 5.9.6., y 5.9.7. de la OGUC)

DOCUMENTOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del Arquitecto que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC).
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del Revisor independiente, si lo hubiere, que certifique que las obras se han ejecutado conforme al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones (según inciso segundo Art. 144 LGUC).
<input type="checkbox"/>	Informe del Inspector Técnico de Obras, si corresponde, que señale que las obras se ejecutaron conforme a las normas técnicas de construcción aplicables a la ejecución de la obra y al permiso de construcción aprobado, incluidas sus modificaciones. (según inciso segundo Art. 144 LGUC).
<input checked="" type="checkbox"/>	Declaración jurada simple del constructor a cargo de la obra, afirmando que las medidas de gestión y de control de calidad fueron aplicadas (según inciso tercero Art. 143 de la LGUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Libro de obras.
<input checked="" type="checkbox"/>	Copia del Plan de evacuación ingresado al cuerpo de bomberos respectivo (según inciso tercero Art. 144 LGUC).
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe favorable del proyectista de telecomunicaciones y Registro de las mediciones de los puntos de la RIT, si corresponde.
<input type="checkbox"/>	Resolución de calificación ambiental favorable del proyecto, cuando proceda según Art. 25 bis de la Ley 19.300.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia patente municipal al día del Arquitecto y demás profesionales que concurren con informes o nuevos antecedentes.
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Revisor Independiente, cuando proceda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Inspector Técnico de Obra, cuando proceda.
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de inscripción vigente del Revisor de Cálculo Estructural, cuando proceda.
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos actualizados, cuando corresponda según inciso cuarto Art. 5.2.6. de la OGUC
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite la ejecución de las medidas correspondientes o boletas bancarlas o póliza de seguro que garantice las acciones contenidas en el EISTU, IMIV o IVB, según corresponda.

<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de aporte o la ejecución o garantía de los estudios, proyectos, obras y medidas en los casos de crecimiento urbano por densificación según corresponda. (Exigible conforme al plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958)
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Derechos Municipales en caso de haber convenio de pago.
<input type="checkbox"/>	Otros (Indicar):

CERTIFICADOS	INSTALADOR O RESPONSABLE	ORG. EMISOR	N° CERTIFICADO	FECHA
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa de servicios sanitarios o por la autoridad sanitaria, según corresponda. (*)	Ingeniería y Asesoría HD EIRL.	Essbio S.A	1075-0823	17-Jul-2023
<input type="checkbox"/> Documentos a que se refieren los Art. 5.9.2. y 5.9.3. de la OGUC de instalaciones eléctricas interiores e Instalaciones interiores de gas, cuando proceda.	SEGUN ANEXO	SEGUN ANEXO	SEGUN ANEXO	
<input type="checkbox"/> Documentación de la instalación de ascensores o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, según N° 2 del Art. 5.9.5., cuando proceda.				
<input type="checkbox"/> Declaración de Instalaciones eléctricas de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el Instalador, cuando proceda.				
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de ensayo de los hormigones y otros materiales empleados en la obra, según proceda.	SEGUN ANEXO	SEGUN ANEXO	SEGUN ANEXO	
<input type="checkbox"/> Certificado que señale la reposición de los pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso, en el espacio público que enfrenta al predio. (Cuando corresponda. Ver Circulares DDU 326 y 384)				
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado que acredita que Proyecto de edificación se encuentra registrado en el Registro de Proyectos Inmobiliarios (RPI), señalado en el decreto N° 167 de 2016, reglamento de la Ley N° 20.808 (Cuando corresponda)	PATRICIO OSSA VALENZUELA	SUBTEL	CRPI/181723648 01730627/S-1	31-Ago-2022

(\*)En caso de haber mas de un certificado de dotación de agua potable y alcantarillado, usar espacio disponible en notas y si fuera necesario agregar hoja adicional.

PLANOS	
<input type="checkbox"/>	Planos correspondientes al proyecto de Telecomunicaciones.
<input checked="" type="checkbox"/>	Plano de evacuación, integrante del Plan de evacuación (cuando corresponda)

6 MODIFICACIONES MENORES (Art. 5.2.8. OGUC)

PLANO N°	R / A / E	CONTENIDO	NOTA
ARQ-01	Reemplaza	Plano de emplazamiento	
ARQ-02	Reemplaza	Plano y Detalle de Trazado de Accesibilidad Universal	
ARQ-03	Reemplaza	Planta, elevaciones, cortes y vistas arquitectura portería	
ARQ-04	Reemplaza	Planta, elevaciones, cortes y vistas arquitectura-Locales comerciales	
ARQ-05	Reemplaza	Planta, elevaciones, cortes y vistas arquitectura-Punto Limpio	
ARQ-06	Reemplaza	Superficies Edificio A	
ARQ-07	Reemplaza	Planta Piso 1 Edificio A	
ARQ-08	Reemplaza	Planta Piso 2 Edificio A	
ARQ-09	Reemplaza	Planta Piso 3 Edificio A	
ARQ-10	Reemplaza	Planta Piso 4 Edificio A	
ARQ-11	Reemplaza	Planta Piso 5 Edificio A	
ARQ-12	Reemplaza	Elevación Principal Edificio A	
ARQ-13	Reemplaza	Elevación Posterior Edificio A	
ARQ-14	Reemplaza	Elevaciones Laterales Edificio A	
ARQ-15	Reemplaza	Corte A-A Corte B-B Edificio A	
ARQ-16	Reemplaza	Corte C-C Edificio A	
ARQ-17	Reemplaza	Corte D-D E-E F-F Edificio A	
ARQ-18	Reemplaza	Superficies Edificio B	
ARQ-19	Reemplaza	Planta Piso 1 Edificio B	
ARQ-20	Reemplaza	Planta Piso 2 Edificio B	
ARQ-21	Reemplaza	Planta Piso 3 Edificio B	
ARQ-22	Reemplaza	Planta Piso 4 Edificio B	
ARQ-23	Reemplaza	Planta Piso 5 Edificio B	
ARQ-24	Reemplaza	Elevación Principal Edificio B	
ARQ-25	Reemplaza	Elevación Posterior Edificio B	
ARQ-26	Reemplaza	Elevaciones Laterales Edificio B	
ARQ-27	Reemplaza	Corte A-A Corte B-B Edificio B	
ARQ-28	Reemplaza	Corte C-C Edificio B	
ARQ-29	Reemplaza	Corte D-D E-E F-F G-G Edificio B	



## 7.-DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ART. 5.2.5, 5.2.6, 5.9.2 y 5.9.3 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES)

DOCUMENTOS ADJUNTOS	INSTALADOR RESPONSABLE	ORGANISMO EMISOR	N° CERTIFICADO	ELEMENTO	FECHA
Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica interior (Anexo TE1)	Carlos Rodrigo Vásquez Cárdenas	SEC	2874056 2906116 2906120	---	09.06.2023 25.07.2023 25.07.2023
Certificado de Declaración de Puesta en Servicio Red de Distribución de Gas de Red (Anexo TC1)	Carlos Octavio Reyes Fuentes	SEC	2884541	----	29.06.2023
Plan de Emergencia y Evacuación	----	Cuerpo de Bomberos de Hualpén	----	----	26.04.2023
Informe Técnico	----	Cuerpo de Bomberos de Hualpén	2023-CBH-004	----	06.2023
Certificado de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas (Anexo TC6)	Felipe Igor Mora Manríquez	SEC	2911813 2911817 2907977 2907575	Edificio A1 Edificio A2 Edificio A3 Edificio B1	04.08.2023 04.08.2023 04.08.2023 28.07.2023
Certificado de Aprobación de Instalaciones Interiores de Gas	Control de Gas Ltda.	SEC	1583198 1583370 1579833 1579979	Edificio A1 Edificio A2 Edificio A3 Edificio B1	28.07.2023 28.07.2023 19.07.2023 19.07.2023
Certificado de Puesta en Servicio de Empalmes de Gas de Red (Anexo TC3)	Carlos Octavio Reyes Fuentes	SEC	2882834	----	28.06.2023
Certificado cumplimiento medidas de mitigación interiores de Eistu Aprobado.	Constructora Carran S.A.	Dirección de Transito Municipalidad de Hualpén	----	----	11.04.2023
Certificado ejecución de obras de Pavimentación y aguas lluvias.	Constructora Carran S.A.	Serviu Bio Bio	N° TE 201	----	02.06.2022
Resolución Autorización de Funcionamiento de Sistema de Extracción de Basura	Hugo Eduardo Rojas Bousoño	Seremi de Salud Región del Bio Bio	N°2308231617	----	13.06.2023
Informe de Ensayo Resistencia al Fuego de Puertas	Masonite Chile S.A.	Idiem	1.365.253/2019	Sistema puerta-marco una hoja madera	24.07.2019
Informe de Ensayo Resistencia al Fuego de Puertas	Masonite Chile S.A.	Idiem	1.363.182/2019	Sistema puerta-marco doble hoja madera	14.05.2019
Certificado Ventanas	Luis Muñoz Pizarro	Veco SpA	S/N	----	06.07.2023
Certificado disposición final residuos no peligrosos	Constructora Carran S.A.	Sociedad Jorquera y Compañía Ltda. Stark	N° 00193	----	06.06.2023
Certificado conformidad	Comercial e Ind. Plásticos Hoffens S.A.	Cesmec S.A.	N°562	Accesorios PVC	15.01.2023
Certificado conformidad	Vinilit S.A.	Cesmec S.A.	N°187	Tuberias PVC	03.03.2023
Certificado conformidad	T.H.C. CHILE S.A.,	Cesmec S.A.	N°122	Tuberias PPR	----
Certificado de Calidad	----	Cintac	N°73665/2023 N°73664/2023	----	30.06.2023 30.06.2023
Ensayos de Hormigón	Según anexo	Según anexo	Según anexo	Según anexo	Según anexo

**ANEXO Ensayos de SUELO**

N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA
140780-22-00	16.05.2022	140910-22-00	30.05.2022	141107-22-00	24.06.2022
140781-22-00	16.05.2022	140904-22-00	30.05.2022	141119-22-00	24.06.2022
140782-22-00	16.05.2022	140815-22-00	17.05.2022	141108-22-00	24.06.2022
140783-22-00	16.05.2022	141022-22-00	09.06.2022	141232-22-00	30.06.2022
140784-22-00	16.05.2022	141025-22-00	09.06.2022	141110-22-00	24.06.2022
140785-22-00	16.05.2022	141042-22-00	14.06.2022	141231-22-00	30.06.2022
140812-22-00	17.05.2022	141023-22-00	09.06.2022	141111-22-00	24.06.2022
140813-22-00	17.05.2022	141026-22-00	09.06.2022	141234-22-00	30.06.2022
140846-22-00	24.05.2022	141043-22-00	14.06.2022	141112-22-00	24.06.2022
140848-22-00	24.05.2022	141024-22-00	09.06.2022	141252-22-00	01.07.2022
140850-22-00	24.05.2022	141049-22-00	14.06.2022	141113-22-00	24.06.2022
140901-22-00	30.0.2022	141027-22-00	09.06.2022	141253-22-00	01.07.2022
140814-22-00	17.05.2022	141028-22-00	09.06.2022	141115-22-00	24.06.2022
140903-22-00	30.05.2022	141048-22-00	14.06.2022	141255-22-00	01.07.2022
140902-22-00	30.05.2022	141044-22-00	14.06.2022	141230-22-00	30.06.2022
140816-22-00	17.05.2022	141047-22-00	14.06.2022	141256-22-00	01.07.2022
140905-22-00	30.05.2022	141045-22-00	14.06.2022	141233-22-00	30.06.2022
140817-22-00	17.05.2022	141046-22-00	14.06.2022	141283-22-00	11.07.2022
140906-22-00	30.05.2022	141051-22-00	14.06.2022	141251-22-00	01.07.2022
140847-22-00	24.05.2022	141050-22-00	14.06.2022	141284-22-00	11.07.2022
140908-22-00	30.05.2022	141053-22-00	14.06.2022	141285-22-00	11.07.2022
140849-22-00	24.05.2022	141054-22-00	14.06.2022	141286-22-00	11.07.2022
140907-22-00	30.05.2022	141052-22-00	14.06.2022	141288-22-00	11.07.2022
140851-22-00	24.05.2022	141055-22-00	14.06.2022	141312-22-00	12.07.2022
140909-22-00	30.05.2022	141117-22-00	24.06.2022	141289-22-00	11.07.2022
140850-22-00	24.05.2022	141118-22-00	24.306.2022	141313-22-00	12.07.2022

**ANEXO Ensayos de Hormigón – FUNDACION**

N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA
1.736.748-1	18.08.2022	1.738.654-1	26.08.2022	1.740.237-1	07.09.2022
1.736.746-1	18.08.2022	1.738.639-1	26.08.2022	1.742.240-1	23.09.2022
1.736.744-1	18.08.2022	1.739.509-1	02.09.2022	1.743.899-1	30.09.2022
1.738.673-1	26.08.2022	1.739.464-1	02.09.2022	1.743.871-1	30.09.2022

**ANEXO Ensayos de Hormigón – RADIER**

N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA
1.742.857-1	26.09.2022	1.751.051-1	23.11.2022	1.763.225-1	17.02.2023
1.744.121-1	30.09.2022	1.751.800-1	02.12.2022		

**ANEXO Ensayos de Hormigón – LOSAS**

N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA
1.741.750-1	28.09.2022	1.756.769-1	29.12.2022	1.755.075-1	19.12.2022
1.685.325-1	26.09.2022	1.686.173-1	16.01.2023	1.746.107-1	14.10.2022
1.745.061-1	07.10.2022	1.686.325-1	31.01.2023	1.762.943-1	15.02.2023
1.746.635-1	24.10.2022	1.748.729-1	09.11.2022	1.686.135-1	11.01.2023
1.749.362-1	14.11.2022	1.757.636-1	07.01.2023	1.774.121-1	16.01.2023
1.752.172-1	30.11.2022	1.765.020-1	02.03.2023	1.686.687-1	16.03.2023
1.746.107-1	14.10.2022	1.686.686-1	16.03.2023	1.774.119-1	19.03.2023
1.765.021-1	19.11.2022	1.686.445-1	09.02.2023		
1.754.298-1	15.12.2022	1.765.399-1	06.03.2023		

**ANEXO Ensayos de Hormigón – MUROS**

N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA
1.739.366-1	31.08.2022	1.751.215-1	29.11.2022	1.757.602-1	07.01.2023
1.738.943-1	29.08.2022	1.754.621-1	16.12.2022	1.759.184-1	18.01.2023
1.743.369-1	26.09.2022	1.685.850-1	15.12.2022	1.764.217-1	23.02.2023
1.745.886-1	13.10.2022	1.764.218-1	23.02.2023	1.743.475-1	15.02.2023
1.748.319-1	07.11.2022	1.762.731-1	14.02.2023	1.762.722-1	14.02.2023
1.750.377-1	18.10.2022	1.741.432-1	14.09.2022	1.750.539-1	09.02.2023
1.749.996-1	24.11.2022	1.742.599-1	23.09.2022	1.767.185-1	17.03.2023
1.745.245-1	07.10.2022	1.685.514-1	24.10.2022	1.764.222-1	23.03.2023

**ANEXO Ensayos de VENTANAS**

N° INFORME	FECHA	INFORME ENSAYO
2316	15.05.2018	ESTANQUIDAD AL AGUA
2317	15.05.2018	ESTANQUIDAD AL AIRE
2318	15.05.2018	ESTANQUIDAD AL VIENTO
2309	15.05.2018	RESISTENCIA AL VIENTO
2308	15.05.2018	ESTANQUIDAD AL AIRE
2307	15.05.2018	ESTANQUIDAD AL AGUA

**ANEXO Ensayos de PIEZAS DE FUNDICION**

N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA
SCA-78290	26.05.2023	SCA-78278	26.04.2023	SCA-78280	26.04.2023
SCA-75361	26.04.2023	SCA-78279	26.04.2023		

**ANEXO Ensayos de MADERAS**

N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA	N° CERTIFICADO	FECHA
633-01/22	07.2022				

**8.- NOTAS**

1. El presente certificado contempla la recepción de 4 edificios de vivienda de 5 pisos con un total de 160 departamentos, 160 estacionamientos, 2 locales comerciales, 2 estacionamientos locales, 1 portería, 1 punto limpio, 94 estacionamientos de bicicletas. Con esta recepción, la edificación alcanza una superficie total de 10.885,59 m<sup>2</sup>.
2. Con la presente recepción, se incorpora como área verde municipal la sesión de terreno de 1.386,42 m<sup>2</sup> que enfrenta calle Albacete.

**9.-DERECHOS ART.15-K/O.D.M.H**

UNIDADES VENDIBLES	VALOR UTM	FECHA	5% O.D.M.H	TOTAL
162	63.199	01.08.2023		511.912
<b>TOTAL</b>				<b>511.912</b>

  
**GASTON SANHUEZA MUÑOZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

GSM	RAM	
Reg.	256-E/23	01.08.2023
Ingreso Boleta N°	11645377	





Concepción, 30 de diciembre de 2022

Sres.  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**  
**Gobierno de Chile.**  
**Región del Biobío**  
**Presente.**

Ref. Inspección correspondiente a denuncia SIDEN 406-VIII-2022  
Obra Mirador de la Floresta IV, Constructora Carrán S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente vengo en entregar descargos correspondientes a la denuncia SIDEN 406-VIII-2022, tras fiscalización ejecutada en obra Mirador de la Floresta IV, Hualpén, con fecha 22 de diciembre de 2022. Conforme a lo que se expondrá las medidas correctivas aplicadas a las observaciones encontradas.

CATHERINE TRONCOSO DONOSO  
ADMINISTRADOR DE OBRA  
CONSTRUCTORA CARRÁN S.A.



### **Requerimientos solicitados:**

Informar a esta Superintendencia todas aquellas medidas a implementar con sus correspondientes medios de verificación para mitigar las emisiones de ruido del proyecto Mirador de la Floresta IV. Plazo de entrega 7 días hábiles.

### **Respuesta a requerimiento.**

**Las medidas de control y buenas prácticas de ruido en obra Mirador de la Floresta IV que se implementaran son:**

Como medida de control principal la Obra Mirador de la Floresta IV se encuentra en proceso de instalación de una barrera acústica, construida de placas de OSB 10 mm y planchas de Poliestireno expandido 60 mm, a una altura de 4.5 metros aproximadamente, sobre cerco perimetral colindante hacia calle Albacete. Esta barrera ira en función directa a complementar la condición existente. Su objetivo será abordar la propagación del ruido generado por los trabajos hacia las viviendas frente al proyecto. **Anexo 1.**

En los trabajos de puntero de hormigón (cango), golpes de martillos y uso de herramientas eléctricas, que se realicen al exterior de los edificios en construcción se implementara el uso de pantallas acústicas móviles, las cuales serán confeccionadas de placas de OSB de 10 mm con poliestireno expandido de espesor 60 mm. Lo que busca esta medida es controlar los puntos críticos de ruido que podamos tener de forma específica.

Es importante mencionar que la obra se encuentra en termino de su proceso de construcción de obra gruesa, por lo que la instalación de ventanas se encuentra en proceso de avance. De igual forma se proyecta la instalación total durante el mes de abril, lo que nos ayudara a disminuir la propagación del ruido de los trabajos al interior de los edificios.

Se tomarán las siguientes medidas al interior de la obra:

- Se evitará ejecutar faenas ruidosas simultaneas, ya que esta condición genera un alto nivel de ruido y es la que mayor molestia puede ocasionar en los receptores afectados.
- Se prohibirá la utilización de bocinas en las proximidades de la calle Albacete.
- Se establecerá límite de velocidad para los vehículos y maquinarias que ejecutan trabajos en obra.
- Se realizarán mantenencias periódicas de los caminos interiores.
- Se evitará la generación de ruidos de corta duración provocados por la operación de maquinaria o equipos.
- Se evitarán ruidos innecesarios como golpes producto de la mala manipulación de herramientas o materiales, al igual que gritos u otros ruidos provenientes directamente de los trabajadores de la obra.
- Se continuará realizando mantenencias y chequeos preventivos a los equipos y herramientas de obra.



De igual forma se mantendrá informada a la comunidad de horarios y faenas ruidosas a desarrollar y los plazos de duración que estos tendrán, procurando mantener el control de las emisiones al interior de la obra.

Finalmente, se implementará un monitoreo de ruido a las faenas, el cual deberá ser desarrollado en el momento de mayor emisión asociado a la construcción de cada fase del proyecto, considerando los receptores expuestos.

Pido a la autoridad favor puedan notificarnos en caso de necesitar algún otro requerimiento respecto a los descargos de este escrito vía mail a los correos:







CONSTRUCTORA

**CARRÁN**

**Anexo 1.**

**Registro fotográfico correspondiente a la instalación de barrera acústica en calle Albacete.**















DGP

**FORMULA CARGOS QUE INDICA A CONSTRUCTORA  
CARRÁN S.A., TITULAR DE LA FAENA CONSTRUCTIVA  
“MIRADOR LA FLORESTA IV”**

**RES. EX. N° 1/ ROL D-270-2023**

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Santiago, 30 de noviembre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N° 349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió la denuncia singularizada en la Tabla N° 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “**Mirador La Floresta IV**”, principalmente por ruidos asociados a labores constructivas como golpes, sierras, movimiento de maquinarias, alarmas de retroceso, música a altos volúmenes, entre otras actividades propias de una faena constructiva.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



Tabla N° 1: Denuncia recepcionada

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	406-VIII-2022	9 de noviembre de 2022	Andrés Arturo Ramos Pardo	[Redacted]

Fuente: Elaboración propia en base a la denuncia presentada ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

2. Que, dicho establecimiento corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", al tratarse de una faena constructiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, números 12 y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.

3. Que, con fecha 24 de enero de 2023, la entonces División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al entonces Departamento de Sanción y Cumplimiento, actual División de Sanción y Cumplimiento (DSC), ambos de la SMA, el **Informe de Fiscalización DFZ-2023-119-VIII-NE**, el cual contiene las actas de inspección ambiental de fechas 22 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, en dicha fecha, un fiscalizador de esta Superintendencia se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en la Tabla N° 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, las mediciones realizadas desde los Receptores N° RE1-1 y N° RE1-2, con fechas 22 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023, en las condiciones que indica, durante horario diurno (07.00 hrs. a 21.00 hrs.), registran excedencias de **10 dB(A)** y de **8 dB(A)**, respectivamente. Los resultados de dichas mediciones de ruidos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
22 de diciembre de 2022	Receptor N° RE1-1	Diurno	Externa	70	No afecta	II	60	10	Supera
19 de enero de 2023	Receptor N° RE1-2	Diurno	Externa	68	No afecta	II	60	8	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2023-119-VIII-NE.

5. Que, no disponiendo de antecedentes que permitan atribuir a la referida infracción un carácter de gravísima o de grave, se estima preliminarmente que esta constituye una infracción de carácter leve, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 N° 3 de la LOSMA.

6. Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se procedió a designar a Valentina Varas Fry como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Constanza Lucero Álvarez como Fiscal Instructora suplente.

7. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile





y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

8. Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **FORMULAR CARGOS** en contra de **Constructora Carrán S.A., Rol Único Tributario N° 96.850.490-8, titular de la faena constructiva denominada "Mirador La Floresta IV", ubicada en Calle Albacete N° 80, comuna de Hualpén, Región del Biobío, por la siguiente infracción:**

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fechas 22 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de <b>70</b> y <b>68</b> dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.	<b>D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7:</b>  <i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i>  <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>II</td><td>60</td></tr></tbody></table>	Zona	De 7 a 21 horas	II	60
Zona	De 7 a 21 horas					
II	60					

II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **leve**, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



Cabe señalar que, respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LOSMA determina que estas “[...] *podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales*”.

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, la Fiscal Instructora propondrá la absolucón o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

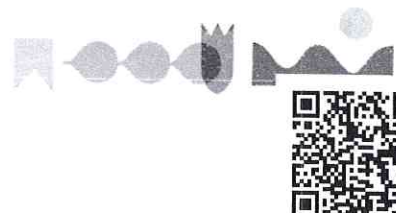
**III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, al denunciante, Andrés Arturo Ramos Pardo.

**IV. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **quince (15) días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

Con todo, **se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio.** Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes ([oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)), indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

**V. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, **se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de**  
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile





**cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos**, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelvo IV de este acto administrativo.

**VI. TENER PRESENTE** que, de conformidad al artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sin aplicación de la sanción administrativa**.

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a [asistenciaruido@sma.gob.cl](mailto:asistenciaruido@sma.gob.cl) y a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), acompañando el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se acompaña en la presente resolución.

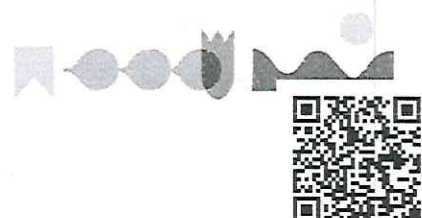
Al mismo tiempo, la División de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, para lo cual se desarrolló una Guía Metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

**VII. ENTENDER SUSPENDIDO** el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.

**VIII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** la(s) denuncia(s), el o los informe(s) de fiscalización ambiental, la(s) ficha(s) de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso N° 9, comuna de Santiago Centro.

**IX. REQUERIR DE INFORMACIÓN A CONSTRUCTORA CARRÁN S.A.**, para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:





1. Identidad y personería con que actúa del

---

**FORMULARIO**  
**SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO**

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

**I. Antecedentes generales**

<b>Fecha:</b>			
<b>Materia:</b> <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>			
<b>Formato (Marcar con una X)</b>	Virtual	<input type="checkbox"/>	Presencial
			Razón:

**II. Antecedentes solicitante**

<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Empresa u Organización:</b>	
<b>Rut empresa u organización:</b>	
<b>Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad</b>	
<b>Dirección del titular:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	

**III. Número máximo de asistentes a la reunión<sup>1</sup>**

Nº	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1			
2			
3			
4			
5			

<sup>1</sup> El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.





Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

#### IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

#### V. Declaración jurada

*Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.*

*Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.*

*Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.*

*Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.*

*Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.*

*Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:*

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*

---

Firma solicitante





<b>(Marcar con una X si se acompaña)</b>	<b>ANTECEDENTES ADJUNTOS</b>
	<b>Poder de Representación</b>

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

